RESOLUCIÓN NÚMERO 204 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. FDLSF-CMA-004-2021

El Alcalde Local de Santa Fe, en representación del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 176 del 30 de noviembre de 2021, se dio apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-004-2021.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el presente proceso de selección se llevó a cabo a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el artículo 2do. del Decreto 399 de 2021.

Que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proyecto y se encontraron debidamente elaborados los documentos y estudios previos, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($64.188.451) MCTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto 2156 "Participación y cultura ciudadana en Santa Fe".

Los anteriores valores se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 628 del 24 de noviembre de 2021.

Que, teniendo en cuenta el valor del presupuesto para la presente selección y los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020 no se limitó a Mipymes el presente proceso.

Que, dentro del cronograma del desarrollo del proceso se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo el día 3 de diciembre de 2021, término dentro del cual no se recibieron observaciones como consta en la plataforma SECOP II.

Que dentro del cronograma del proceso se fijó como fecha de cierre el día 09 de diciembre de 2021 a las 3:00 p.m., presentando Un (01) oferente, que se enuncia y asigna a continuación:

ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS con NIT: 901.172.605-1

Que, hasta el día 14 de diciembre de 2021, se publicó el informe preliminar de las evaluaciones JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA, una vez verificada la propuesta allegada a esta Entidad por parte del FDLSF se tuvo como primer el siguiente resultado:

PROPONENTE	FINANCIERA	JURIDICA	TECNICA
ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso hasta el 16 de noviembre de 2021 fue el término para la presentación de observaciones a las evaluaciones y los documentos para subsanar, subsanando el proponente: **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS**

Que, el día 20 de diciembre de 2021 se publicó el informe definitivo de verificación a través de la plataforma SECOP II obteniéndose el siguiente resultado:

PROPONENTE	FINANCIERA	JURIDICA	TECNICA
ICOD CONSTRUC-CIONES Y PROYEC-TOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, el 20 de diciembre de 2021 público en la plataforma SECOP II, el consolidado incluyendo la evaluación de los factores 1 y 2 establecido en el pliego de condiciones definitivos, dando como resultado que el proponente **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS,** obtuvo la siguiente puntuación:

FACTOR 1

NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD FUTURA, PERSONA NATURAL O JURÍDICA	PROPONENTE	PARTICIP ACION	REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURIDICA	No. CONTRATO	Código de verificación RUP 801015 801016 811015	valor	VERIFICACIÒN CÓDIGOS
ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTO SAS	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTO SAS	100,00%	OSCAR JULIAN MORENO	009-3-2012	CUMPLE	$ 46.803.011,00	OK
				032-2010	CUMPLE	$ 71.518.050,00	OK

OBJETO	FECHA DE INICIO DIA/MES/AÑO	FECHA DE TERMINACION DIA/MES/AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	VALOR SMMLV AÑO DE TERMINACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR EJECUTADO EN PESOS AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION
INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION ESTACION DE LA POLICIA "PUERTO BERRIO ANTIOQUIA"	24/06/2009	23/12/2009	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	$ 46.803.011,00	201,25	100,00%	$ 46.803.011,00
REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA ,JURIDICA,SOCIAL,AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE MANTENIMINETO Y ADECUACION DE OCHO (8) INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA,SANTANDER"	1/04/2010	1/10/2010	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMBITA	$ 71.518.050,00	138,87	100,00%	$ 71.518.050,00

FACTOR 2

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MEDIA ARITMETICA ALTA

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$(X_A)^{-}=((V_max+X^{-}))/2$

Donde:

V_max: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
X^{-}: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$(X_A)^{-}$: Es la media aritmética alta.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD FUTURA, PERSONA NATURAL O JURÍDICA	PROPONENTE	No. CONSECUTIVO EN RUP	No. CONTRATOS	MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS	LA SUMA DE LOS CONTRATOS DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 150% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE POR FACTOR 1	PUNTAJE POR FACTOR 2
ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTO SAS	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTO SAS	33 32	3	NO CUMPLE	CUMPLE	EL PUNTAJE ES CERO (0), TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON EL 300% EL PRESUPUESTO OFICIAL, ADEMÁS, LOS PUNTUABLES NO SON SUBSANABLES, POR LO TANTO SE CONSERVA LA MISMA INFORMACIÓN EN EL PRESENTE FORMATO.	10

No.	PROPONENTE	PUNTAJE POR FACTOR 1	PUNTAJE POR FACTOR 2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTO SAS	0	10	0	10	0	20

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:	**ESTA PUNTUACIÓN ES CERO, PORQUE NO ES SUBSANABLE.**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:	**ESTA PUNTUACIÓN ES CERO, PORQUE NO ES SUBSANABLE Y NO PRESENTÓ INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Que, de acuerdo con lo anterior y verificado que la propuesta del proponente **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS,** cumple con lo solicitado por el FDLSF y

teniendo en cuenta que fue único proponente, se dará aplicación a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 "*Adjudicación con oferta única.* *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."**

VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA

	1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL								
1	CARGO	CANTIDAD	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR MULTIPLICADOR	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES	
		A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E	
1,1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)								
1,101	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	6	20%	$ 5.324.000,00	1,7500	5,0	$ 9.317.000,00	$ 9.317.000,00
1,102	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	7	70%	$ 4.025.000,00	1,7500	5,0	$ 24.653.125,00	$ 24.653.125,00
1,103	RESIDENTE SOCIAL DE INTERVENTORIA	1	8	10%	$ 3.798.000,00	1,7500	5,0	$ 3.323.250,00	$ 3.323.250,00
1,104	RESIDENTE AMBIENTAL DE INTERVENTORIA	1	8	10%	$ 3.798.000,00	1,7500	5,0	$ 3.323.250,00	$ 3.323.250,00
1,105	RESIDENTE SST DE INTERVENTORIA	1	8	10%	$ 3.798.000,00	1,7500	5,0	$ 3.323.250,00	$ 3.323.250,00
						SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL		$43.939.875,00	$ 43.939.875,00
2	2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	CANT.	AREA (M2)	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN X AREA (M2)	COSTO ($MES)	N. MESES	VALOR ($)	
2,1	TARIFA MES - CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA DE 1300-2000cc - MODELO 2008 - -		N/A	80%	N/A	$ 2.500.000,00	5,0	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
	SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES							$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
	TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN							$ 53.939.875,00	$ 53.939.875,00
	SUBTOTAL							$ 53.939.875,00	
	IVA 19%							$ 10.248.576,25	10.248.576,25
	VALOR TOTAL							$ 64.188.451	64.188.451,25
							SMMLV	70,65	

Fuente: Los precios de personal fueron tomados del Sistema de información de precios 2021 IDU

https://www.https://www.idu.gov.co/pagos/ilpviales/economico/portafolio

VERIFICACION ECONOMICA: CUMPLE

Página 1

Que, una vez analizados los informes de evaluación y teniendo en cuenta los antecedentes

descritos, lo dispuesto en el complemento del pliego de condiciones definitivo, la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS** con un valor de la propuesta económica de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($64.188.451) MCTE**, el comité evaluador recomendó al Alcalde Local de Santa Fe **ADJUDICAR** el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-004-2021, en los términos y condiciones fijados en el SECOP II, complemento al pliego de condiciones definitivo y conforme a lo establecido en la oferta económica.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLSF-CMA-004-2021, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO, REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE"**, al proponente **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS** con NIT: 901.172.605-1, por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($64.188.451) MCTE,** incluido Iva y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato correspondiente se suscribirá por parte de **ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS,** con Nit No. 901.172.605-1, representado legalmente por **OSCAR JULIAN MORENO CARRAZCO** identificado con cedula de ciudadanía número 1 030.472.777 de Bogotá, dentro del término establecido en el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar

a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidades del literal e) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente contratación se adelantó por el proceso de Concurso de Méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Modificado por el artículo 2ª del Decreto 399 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. -El presente acto administrativo es irrevocable, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. - Publíquese la presente resolución, el pliego de condiciones y los documentos definitivos del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe.

Proyectó: Aleyra Capera Rodríguez – Abogada apoyo contratación FDLSF
Revisó: Luisa Pérez Blanco - Profesional Especializado de contratación FDLSF
Aprobó: William Mejía – Profesional Especializado Despacho FDLSF